

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 120-04

“QUE DICTA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE DIFUSION TELEVISIVA”

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, constituye el marco regulatorio básico que se aplica en todo el territorio nacional, para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, en su artículo 72.1, dispone que el Órgano Regulador, aprobará los correspondientes reglamentos de prestación de servicio para cada modalidad de servicio de difusión;

CONSIDERANDO: Que el servicio de difusión televisiva constituye una modalidad de los servicios de difusión que requiere sea regulado.

CONSIDERANDO: Que por lo antes expuesto, y en vista de que la referida Ley General de Telecomunicaciones No.153-98 constituye el marco legal básico, es necesario que esta entidad, como órgano regulador de las telecomunicaciones, desarrolle una reglamentación comprensiva, que complemente las disposiciones de la Ley No. 153-98, antes citada, estableciendo las disposiciones administrativas y técnicas que regulen el otorgamiento de las concesiones y el funcionamiento del Servicio de Difusión Televisiva, sin perjuicio de lo dispuesto en las legislaciones específicas que regulan el contenido de la información, programación, publicidad, derechos de autor, propiedad intelectual y demás temas relacionados con los medios de comunicación social;

CONSIDERANDO: Que por mandato de la Ley General de Telecomunicaciones en su Artículo 77, literales (b) y (d), corresponde a esta entidad garantizar la existencia de una competencia sostenible, leal y efectiva en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que en vista de los objetivos del Reglamento del Servicio de Difusión Televisiva y en aplicación de lo dispuesto por la indicada Ley General de Telecomunicaciones se dio inicio al proceso de consulta pública, mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL** No. 029-04, de fecha 2 de marzo

del 2004, para lo cual se otorgó un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de dicha resolución en un periódico de circulación nacional, para recibir los comentarios y observaciones del público interesado.

CONSIDERANDO: Que en ejecución de lo anterior se recibieron comentarios y observaciones de representantes de las empresas de que operan e servicio de difusión televisiva;

CONSIDERANDO: Que el órgano regulador ponderó y evaluó cada uno de los comentarios recibidos de los interesados y procedió a hacer las modificaciones que fueron necesarias siguiendo las recomendaciones sugeridas.

VISTO: El Reglamento del Servicio de Difusión Televisiva llevado a consulta pública, antes citado.

VISTOS: Los comentarios y observaciones recibidos de las concesionarias Teleantillas, C. Por A., Canal 2; Interamericana Broadcasting & Production Company, S.A., Canal 7; Corporación de Radio y Televisión, S.A., Canal 9; Telesistema Dominicano, C. Por A., Canal 11; Corporación de Televisión y Microonda Rafa, C. Por A., (Telemicro), Canal 5; y, Telecentro, S.A., Canal 13.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE**

RESUELVE:

PRIMERO: DICTAR el “Reglamento para el Servicio de Difusión Televisiva”, que se anexa a la presente Resolución.

SEGUNDO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en un periódico de amplia circulación nacional, en el Boletín Oficial del INDOTEL y en la página que el **INDOTEL** mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), hoy día ocho (8) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo